



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 12 DE MAYO DE 2022

DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012

NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUeltas POR EL CORREO

ESTATUTO TRIBUTARIO

ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUeltas POR EL CORREO

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DE AUTO LIQUIDA CREDITO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
800254585	TRANSPORTES PACIFICO S.A. TRANSPACIFICO S.A.	ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES	15-02-2022	35	2016





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES

AUTO 52 DEL 15 DE FEBRERO DE 2022

**POR EL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE  
COBRO COACTIVO n.º 35-2016.**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, de 2021, 0343 de 2022 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Contra el concesionario TRANSPORTES PACIFICO S.A. TRANSPACIFICO S.A., con NIT 800.254.585 y código de expediente n.º 12030, ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º 35 de 2016, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la Resolución 1268 del 16 de junio de 2014 y confirmada mediante Resolución 1333 del 30 de junio de 2015 notificada por aviso el día 23 de septiembre de 2015, obligación identificada contablemente bajo el n.º 851-1751.

Dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º 35 de 2016 adelantado en contra de TRANSPORTES PACIFICO S.A. TRANSPACIFICO S.A., con NIT 800.254.585, se avocó conocimiento con Auto 68 del 09 de marzo de 2016 y se libró mandamiento de pago mediante Auto n.º 74 del 09 de marzo de 2016, notificado vía WEB el día 05 de noviembre de 2021 y se ordenó seguir adelante con la ejecución a través de la Resolución n.º 160 del 28 de mayo de 2021, notificada vía correo electrónico el día 25 de octubre de 2021.

Una vez notificada la orden de seguir adelante con la actuación, dentro del presente procedimiento de cobro coactivo procede la liquidación del crédito e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe su cancelación total, la cual se emite con corte hasta el 10 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, se procede a determinar el valor del crédito adeudado, según lo estipulado en el Estado de Cuenta con radicado n.º 212125018 del 07 de diciembre de 2021, emitido por la Coordinación del grupo Interno de Trabajo de Cartera donde se refleja el valor de la obligación n.º 851-1751 pendiente de pago, de la siguiente manera:

Obligación	No. Resolución	Fecha de Exigibilidad	Valor	Indexación	Total
851/1751	1268 del 16/06/2014	23/09/2015	\$18.480.000	\$5.063.000	\$23.543.000

Por lo anterior,



CONTINUACIÓN DEL AUTO 52 DEL 15 DE FEBRERO DE 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO n.º 35-2016.**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. LIQUIDAR** el crédito correspondiente al procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º 35 de 2016 en la suma de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$23.543.000)** con fecha de corte 10 de diciembre de 2021, suma que deberá pagarse a favor del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con Nit. 800131648-6, por parte del deudor TRANSPORTES PACIFICO S.A. TRANSPACIFICO S.A., con NIT 800.254.585 y código de expediente n.º 12030. Los dineros serán consignados a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia n.º 110019196033.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al representante legal de la empresa TRANSPORTES PACIFICO S.A. TRANSPACIFICO S.A., con NIT 800.254.585 y código de expediente n.º 12030 y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, informando que surtida la misma, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes podrá formular las objeciones que a bien tenga y adoptar las pruebas que estime necesarias, de acuerdo con el artículo 4.16 del manual de cobro coactivo de la entidad.

Dada en Bogotá D. C., el 15 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Carlos Andrés Torres Cetina - Abogado GIT de Cobro Coactivo.   
Revisó: Carolina Reyes López - Abogada Contralista del GIT de Cobro Coactivo.